



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en esta fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de agosto de dos mil veintidós. -----

----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio EJ/262/2022 del quince de julio de dos mil veintidós, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual solicita se modifique la convocatoria que define los requisitos para la Tercera Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que mediante acuerdo plenario del veintiuno de junio del dos mil veintidós, se aprobó la convocatoria que definió los requisitos para formar parte de la Tercera Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, a impartirse por la Escuela Judicial, los días viernes y sábados, en el periodo comprendido de agosto de dos mil veintidós a julio de dos mil veinticuatro, con el fin de dar continuidad al Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, al estimarse justificada la propuesta que plantea el Director de la Escuela Judicial, cuyo objetivo es formar profesionales especializados en la función de impartir justicia con alto sentido humanitario, quienes desarrollarán en forma sistemática e integral conocimientos, habilidades y valores que les permitirán emitir sus resoluciones en forma pública y oral, con base en el contexto jurídico vigente en materia penal, civil, familiar, mercantil y laboral.--

----- III.- Ahora bien, mediante oficio EJ/262/2022 del quince de julio de dos mil veintidós, el Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, solicita se modifique el acuerdo del veintiuno de junio del año en curso, con la finalidad de que se desarrolle el programa académico los días miércoles y jueves y se autorice que la inversión que se requiere para el desarrollo de la citada maestría, consistente en gastos relativos al pago de honorarios de profesores, viáticos de traslado, hospedaje y alimentos, sean con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

----- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción XVI, y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como lo dispuesto en los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Escuela Judicial, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero. - Se modifica la convocatoria que define los requisitos para la Tercera Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, a impartirse por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, a fin de que se desarrolle los días miércoles y jueves, en el periodo comprendido de agosto de dos mil veintidós a julio de dos mil veinticuatro. -----

----- Segundo.- Se autoriza que los gastos relativos al pago de honorarios de profesores, viáticos de traslado, hospedaje y alimentos que se eroguen con motivo de la impartición de la referida Maestría, sean con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo el Director de la Escuela Judicial al efecto proceder como corresponda.-----

----- Tercero. - Para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese vía oficio a los Directores de la Escuela Judicial, de Administración, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Finanzas y, por último, a los integrantes del Comité Académico de la Escuela Judicial. -----

----- Notifíquese. - Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo y José Ángel Walle García, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 3 de agosto de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN